

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE LA REGULACIÓN Y RECLAMACIÓN DE ABONOS INDEBIDOS

En el marco de la tramitación mensual de las nóminas del personal de la Universidad de Castilla-La Mancha, se producen de forma ocasional incidencias sobrevenidas por modificaciones o por variaciones en la gestión de los contratos, especialmente en el área de investigación, o en el expediente administrativo de los empleados, comunicadas con posterioridad a la realización del cálculo mensual de la nómina, que dan lugar a abonos indebidos a los perceptores que han de ser regularizados.

Añadidamente, se producen otras incidencias por regularizaciones de los incrementos de cotizaciones a la Seguridad Social o por cambios normativos sobrevenidos, que provocan estos abonos indebidos, entre otras circunstancias.

Cuando estos pagos excesivos afectan a personal que mantiene una relación contractual vigente con la Universidad, su recuperación se efectúa de manera ordinaria mediante las correspondientes compensaciones en nóminas posteriores. No obstante, en aquellos supuestos en los que la relación jurídica con la Universidad ya se ha extinguido, no resulta posible efectuar la recuperación automática de las cantidades indebidamente percibidas, siendo necesario acudir a procedimientos específicos de reclamación o regularización.

La experiencia acumulada en la gestión de estas incidencias pone de manifiesto que una parte significativa de los importes pendientes de reintegro corresponde a cuantías de escaso importe, respecto de las cuales los costes administrativos derivados de su tramitación individualizada y reclamación superan, en muchos casos, el importe de la deuda a recuperar.

En este sentido, el artículo 12.5 del Reglamento de Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha habilita a la Gerencia, por delegación del Rector, para disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de aquellas liquidaciones de las que resulten deudas individuales por perceptor inferiores a 100 euros, al considerarse dicha cuantía insuficiente para cubrir el coste de su gestión y recaudación, debiendo adoptarse esta decisión mediante la correspondiente resolución, que podrá tener carácter genérico para un conjunto de liquidaciones o carácter individual.

En este contexto, en uso de las competencias atribuidas a la Gerencia por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha y por el resto de disposiciones internas de organización y funcionamiento y en aplicación de los principios de buena administración, eficiencia en la utilización de los recursos públicos y economía procesal, se considera necesario articular un procedimiento homogéneo y proporcionado que permita regularizar de oficio las deudas de pequeña cuantía y, al mismo tiempo, establecer un marco ordenado para la reclamación de aquellos pagos indebidos que, por su importe, justifiquen la continuación de actuaciones administrativas adicionales.

En consecuencia, se dicta la presente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Resolución tiene por objeto establecer un marco uniforme para la regularización contable y la reclamación de los abonos indebidos que puedan producirse en la gestión de las nóminas del personal de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), garantizando los principios de economía procesal, eficacia administrativa y adecuado control contable.

ID. DOCUMENTO	k7yJxzTzzL		Página: 1 / 4
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
LOPEZ MORAGA TOMAS		19-02-2026 18:56:28	
 k7yJxzTzzL			

Se aplicará a todos los abonos indebidos derivados de la gestión de nóminas del personal de la UCLM, con independencia de la causa que los haya originado.

Quedan incluidos en el ámbito de aplicación los casos de fallecimiento del personal en activo, sobrevenido con posterioridad al cálculo de la nómina, en cuyo caso se procederá a la reclamación de acuerdo con un protocolo específico para este caso.

Segundo. Áreas y Unidades intervinientes

1. **Área de Recursos Humanos**, a través de la **Unidad de Retribuciones**, responsable de la detección de los abonos indebidos, de la comunicación con los perceptores y de la tramitación de las reclamaciones.
2. **Área Económica**, a través de la **Unidad de Contabilidad**, responsable del adecuado reflejo contable de las deudas, de las operaciones de regularización, así como de la tramitación de los procedimientos de condonación o prescripción que procedan.

Tercero. Principio de economía procesal y umbral mínimo de reclamación

Con el fin de evitar que los costes administrativos derivados de la gestión y reclamación de deudas superen el importe de estas, se establece un **umbral mínimo de reclamación igual o superior a 25,00 euros**.

La gestión de los importes indebidamente percibidos se realizará de diferente manera en función de la existencia o no de relación contractual vigente entre la persona trabajadora y la Universidad en el momento del cálculo de las retribuciones mensuales correspondientes.

Cuando el trabajador mantenga relación laboral en vigor, las actuaciones de reclamación se diferirán, con independencia del importe de la deuda, hasta la primera nómina en la que resulte posible practicar la correspondiente regularización mediante descuento en la misma, procediéndose en ese momento a la recuperación íntegra del importe adeudado, sin que ello genere costes administrativos adicionales, al resultar indiferente, a estos efectos, la cuantía concreta de la deuda.

Si al llegar la fecha prevista de recuperación en nómina, la persona empleada ya no mantuviera relación laboral en vigor, se aplicará el procedimiento previsto para esta circunstancia, a continuación.

Cuando la persona trabajadora no mantenga relación laboral en vigor, la gestión de la deuda se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Las deudas de **importe igual o inferior a 25,00 euros** serán objeto de **prescripción de oficio**, sin inicio de procedimientos individuales de reclamación, conforme a lo previsto en el apartado cuarto de esta Resolución.
- Las deudas de **importe superior a 25,00 euros** serán objeto de **reclamación en las distintas fases previstas**, en el apartado quinto de la presente Resolución.

Cuarto. Regularización de abonos indebidos de pequeña cuantía (inferiores a 25,00 €)

1. La Unidad de Retribuciones elaborará mensualmente un documento resumen, junto con las liquidaciones negativas de nómina, en el que se relacionarán aquellos abonos indebidos de importe inferior a 25,00 euros que, en el momento de la elaboración de la nómina, correspondan a perceptores sin relación contractual vigente con la UCLM, y respecto de los cuales no sea posible la recuperación de las cuantías en las nóminas posteriores.

ID. DOCUMENTO	k7yJxzTzzL		Página: 2 / 4
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
LOPEZ MORAGA TOMAS		19-02-2026 18:56:28	
 k7yJxzTzzL			

En dicho documento se identificará, para cada perceptor, nombre y apellidos, NIF y el importe a regularizar.

El órgano competente para dictar la correspondiente certificación será la Dirección del Área de Recursos Humanos.

2. Dicho documento será remitido a la Unidad de Contabilidad, que procederá a:
 - Registrar contablemente la deuda mediante el correspondiente documento de deudor.
 - Ejecutar, en aplicación de la citada certificación, el oportuno documento contable de gasto para la condonación de la deuda, con cargo a la orgánica y concepto presupuestario.

Por parte de la Unidad de Retribuciones se actualizará el estado de la deuda en el sistema de gestión de Recursos Humanos indicando que ha quedado regularizada de acuerdo con la presente resolución.

Quinto. Procedimiento de reclamación de abonos indebidos iguales o superiores a 25,00 €

1. Reclamación inicial. Detectado el abono indebido, y que dicho importe no pueda recuperarse en nóminas posteriores, la Unidad de Retribuciones remitirá al perceptor una comunicación por correo electrónico, informando del importe adeudado, de su origen y del procedimiento para su devolución, concediendo un plazo de **30 días naturales** para la regularización voluntaria.

El correo electrónico remitido, además de adjuntar la resolución de reclamación de deuda, se incluirá lo reclamado que viene detallado en la paga retroactiva que se adjunta.

2. Segunda reclamación. Si transcurrido el plazo anterior no se hubiera producido la devolución, se efectuará una segunda reclamación a través del sistema de **notificación electrónica habilitado por la UCLM**, concediendo un nuevo plazo de **60 días naturales** para la regularización de la deuda. Esta notificación llevará como anexos la resolución de reclamación de deuda y la paga retroactiva con el detalle de lo reclamado.

Las deudas comprendidas entre **25,00 y 99,99 euros** que no hayan sido regularizadas tras las fases anteriores no continuarán en el circuito ordinario de reclamación, quedando a expensas, en su caso, del procedimiento de prescripción.

3. Tercera reclamación. Cuando, tras las actuaciones anteriores, la deuda persista y su importe sea **igual o superior a 100,00 euros**, la Unidad de Retribuciones efectuará una nueva reclamación mediante burofax a la dirección postal que conste en la base de datos de recursos humanos, otorgando un plazo de **90 días naturales** para la devolución.

En el ejercicio 2027 se evaluará la efectividad de la tercera reclamación realizada mediante burofax, con la finalidad de valorar, en su caso, su sustitución por un sistema de notificación electrónica.

4. Otras vías de reclamación. Para las deudas superiores a 100,00 euros que no se regularicen tras la reclamación por burofax, la UCLM podrá iniciar otras actuaciones de reclamación, incluida la vía ejecutiva o judicial, previo informe de los servicios competentes.

Sexto. Efectos temporales

La presente Instrucción será de aplicación desde su fecha de firma y tendrá efectos retroactivos respecto de los pagos indebidos de importe inferior a 25,00 euros pendientes de regularización desde el ejercicio 2021, autorizándose a la Unidad de Contabilidad a realizar los ajustes contables necesarios.

ID. DOCUMENTO	k7yJxzTzzL		Página: 3 / 4
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
LOPEZ MORAGA TOMAS		19-02-2026 18:56:28	
 k7yJxzTzzL			

Séptimo. Entrada en vigor

La Instrucción entrará en vigor el día de su firma, quedando sin efecto cualesquiera criterios o instrucciones internas que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Octavo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta resolución recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ciudad Real, en la fecha a pie de firma

EL RECTOR P.D. EL GERENTE

(Resolución de 13-01-2025 DOCM de 15-01-2025)

Tomás López Moraga

ID. DOCUMENTO	k7yJxzTzzL		Página: 4 / 4
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
LOPEZ MORAGA TOMAS		19-02-2026 18:56:28	
 k7yJxzTzzL			